

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006 2020-00274-00

Teniendo en cuenta la medida de embargo de remanentes, decretada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, comunicada mediante oficio N° G-03-0172, del 08 de junio de 2021, dentro del proceso allá tramitado bajo el radicado No. 6300140030062-2010-00302-00, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Informar al Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, que la medida cautelar relacionada con el embargo de los bienes o remanentes del producto de los mismos que se llegaren a desembargar por cualquier causa a nombre del común demandado JOHN FABIO GONZALEZ ARREDONDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.539.114, decretada dentro del proceso radicado al N°6300140030062-2010-00302-00, NO SURTE EFECTOS LEGALES, en este proceso, en virtud a que las medidas cautelares aquí decretadas no han surtido efectos legales.

Líbrese oficio con destino al Juzgado mencionado, comunicándole lo pertinente.

Notifíquese:



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.-

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 100 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

-
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA